



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2025 15:25:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Agosto del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000309-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Choqe", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000309-2025-DGPA-VMPCICARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 26.08.2025 13:08:49 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: X03IIAI



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Choqe”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*Por las solicitudes presentadas de otorgamiento de CIRAS, para el desarrollo de actividades mineras en el área, existe un riesgo inminente de futuras afectaciones propios de actividades de exploración minera, por lo que es necesario que el monumento cuente con una protección legal.*

#### *Factores naturales*

*En área se encuentra cubierto por abundantes pastos naturales principalmente ichu y cactáceas, que generan afectación a las estructuras.*

Que, mediante Memorando N° 000694-2025/DDC HVCA/MC de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Choqe recaída en el Informe de inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 012-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Choqueq";

Que, mediante Informe N° 000309-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de agosto de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Choqueq", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Choqueq", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, así como en el Informe N° 001212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-121-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de San Pedro de Coris y la empresa minera del lugar a que se abstenga de cometer afectaciones al patrimonio..
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, a fin de proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio de 2025, el Informe N° 001212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-121-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000309-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.08.2025 12:26:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000309-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-  
JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHOQEQQ,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS,  
PROVINCIA DE CHURCAMPA Y DEPARTAMENTO DE  
HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008131-2025-DGPA-VMPCIC/MC (01AGO2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000694-2025/DDC HVCA/MC de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “ChoqeQQ”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001212-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000189-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “ChoqeQQ”, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Agentes antrópicos

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Por las solicitudes presentadas de otorgamiento de CIRAS, para el desarrollo de actividades mineras en el área, existe un riesgo inminente de futuras afectaciones propios de actividades de exploración minera, por lo que es necesario que el monumento cuente con una protección legal.*

#### *Factores naturales*

*En área se encuentra cubierto por abundantes pastos naturales principalmente ichu y cactáceas, que generan afectación a las estructuras.*

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 012-2025-JCSM, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de San Pedro de Coris y la empresa minera del lugar a que se abstenga de cometer afectaciones al patrimonio..</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001212-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000189-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Choqe", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Choqe", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Se envía el autor del documento  
Fecha: 01.08.2025 16:59:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Agosto del 2025

**INFORME N° 001212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-  
JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CHOQEY,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS,  
PROVINCIA DE CHURCAMPA Y DEPARTAMENTO DE  
HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN  
PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 0189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 00694-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente del Paisaje Arqueológico "Choqe", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 016-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-121-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Choqe**  
**Código de plano: PPROV-121-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 568026.2900 E / 8601124.3800 N

**ÁREA (m2):** 474691.64 (47.4691 ha)

**PERÍMETRO:** 3182.40 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	795.4	87°19'38"	567682.4980	8601361.2180
2	2-3	313.85	207°55'32"	568440.7750	8601121.0570
3	3-4	196.51	128°57'15"	568749.5140	8601177.4510
4	4-5	202.76	88°55'40"	568898.5100	8601049.3200
5	5-6	365.01	143°28'43"	568763.4510	8600898.0870
6	6-7	188.22	180°58'12"	568406.0450	8600823.9940
7	78	199.2	189°45'18"	568222.4160	8600782.6720
8	8-9	285.71	149°47'36"	568038.2920	8600706.6420
9	9-10	471.16	111°54'5"	567755.2090	8600745.2670
10	10-1	164.58	150°58'2"	567640.1750	8601202.1700
TOTAL		3182.4	1440°0'1"		

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.08.2025 16:08:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHOQEQL, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.
- Referencia :** PROVEIDO N° 005841-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00694-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Choqeql”, ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Choqeql”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0694-2025-DDC HVCA/MC de fecha 14 de julio del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehistórico, Informe N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “Choqeql”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que existe un riesgo probable de afectación futura por trabajos de actividad minera.

2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El sitio se encuentra ubicado en la cima del cerro Choqe, a una altitud máxima de 3890 m. s. n. m., en la cima de laderas de cerros. En el área se ha identificado zonas de extracción de material rocoso (canteras prehispánicas) para la construcción de estructuras. Las bases de los recintos aglutinados de forma circular y semicircular han sido cimentados sobre excavaciones rocosas de tendencia circular, dejados en proceso de construcción. El área presenta un muro perimetral en la parte alta, que posiblemente se encontraba en proceso de construcción. En la parte baja se han identificado estructuras correspondientes a terrazas agrícolas y caminos prehispánicos. En la cima de la parte noreste del polígono se ha identificado excavaciones de forma circular en la parte rocosa que posiblemente fue realizada como cimiento para futuras construcciones arqueológicas. Las concentraciones de cerámica en el área se presentan de manera focalizada solo en algunos sectores. Por las características identificadas se presume que el bien inmueble prehispánico se encontraba en proceso de construcción y que posiblemente fue abandonado.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: San Pedro de Coris

Provincia: Churcampa

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Choqe" N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### **Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Choqe Código de plano: PPROV-121-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 568026.2900 E / 8601124.3800 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 474691.64 (47.4691 ha)

**PERÍMETRO:** 3182.40 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	795.4	87°19'38"	567682.4980	8601361.2180
2	2-3	313.85	207°55'32"	568440.7750	8601121.0570
3	3-4	196.51	128°57'15"	568749.5140	8601177.4510
4	4-5	202.76	88°55'40"	568898.5100	8601049.3200
5	5-6	365.01	143°28'43"	568763.4510	8600898.0870
6	6-7	188.22	180°58'12"	568406.0450	8600823.9940
7	78	199.2	189°45'18"	568222.4160	8600782.6720
8	8-9	285.71	149°47'36"	568038.2920	8600706.6420
9	9-10	471.16	111°54'5"	567755.2090	8600745.2670
10	10-1	164.58	150°58'2"	567640.1750	8601202.1700
TOTAL		3182.4	1440°0'1"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Choque".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Choque", ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 012-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-121-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	3:30 PM
	28	05	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	5:10 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	06	06	2025	FIRMA:	 <b>FIRMA DIGITAL</b>
				Firmado digitalmente por: <b>SARAS MENDOZA JEAN CARLOS</b> <b>FIR 46995055 hard</b> Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/06/2025 09:33:21-0500	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Churcampa
Distrito / Localidad:	San Pedro de Coris
Coordinada(s) referencial(es):	568026.29 m E 8601124.38 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Anco – Tucuccasa – Chonta – San Pedro de Coris – Carhuancho – cerro Choqe.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En el área se ha identificado diversos tipos de arquitectura, donde principalmente destaca un muro perimetral, recintos circulares, terrazas, recintos cuadrangulares, terrazas agrícolas en las laderas medianas y bajas del lado sur.
1.2	Cerámica	X		Se han identificado abundantes fragmentos de cerámica no diagnostica en algunos sectores, de manera focalizada.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		En el área se ha identificado un camino prehistórico. En varios sectores de la cima del cerro Choqe, excavaciones en roca de forma circular posiblemente generadas a modo de cimiento de los recintos arqueológicos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHOQE		

b)	Descripción del MAP	El sitio se encuentra ubicado en la cima del cerro Choqe, a una altitud máxima de 3890 m. s. n. m., en la cima de laderas de cerros. En el área se ha identificado zonas de extracción de material rocoso (canteras prehispánicas) para la construcción de estructuras. Las bases de los recintos aglomerados de forma circular y semicircular han sido cimentados sobre excavaciones rocosas de tendencia circular, dejados en proceso de construcción. El área presenta un muro perimetral en la parte alta, que posiblemente se encontraba en proceso de construcción. En la parte baja se han identificado estructuras correspondientes a terrazas agrícolas y caminos prehispánicos. En la cima de la parte noreste del polígono se ha identificado excavaciones de forma circular en la parte rocosa que posiblemente fue realizada como cimiento para futuras construcciones arqueológicas. Las concentraciones de cerámica en el área se presentan de manera focalizada solo en algunos sectores. Por las características identificadas se presume que el bien inmueble prehispánico se encontraba en proceso de construcción y que posiblemente fue abandonado.
----	---------------------	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Por las solicitudes presentadas de otorgamiento de CIRAS, para el desarrollo de actividades mineras en el área, existe un riesgo inminente de futuras afectaciones propios de actividades de exploración minera, por lo que es necesario que el monumento cuente con una protección legal.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El paisaje arqueológico Choqe se preserva en gran medida con todos sus elementos integrantes descritos.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el paisaje arqueológico Choqe presenta una fragilidad considerable y riesgo probable de afectaciones futuras por actividades mineras de exploración, conforme a las solicitudes de CIRAS presentadas por una empresa minera.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHOQEQ					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	164.58	87°19'38"	567682.498	8601361.218
P2	P2 - P3	471.16	150°58'2"	567640.175	8601202.170
P3	P3 - P4	285.71	111°54'5"	567755.209	8600745.267
P4	P4 - P5	199.20	149°47'36"	568038.292	8600706.642
P5	P5 - P6	188.22	189°45'18"	568222.416	8600782.672
P6	P6 - P7	365.01	180°58'12"	568406.045	8600823.994
P7	P7 - P8	202.76	143°28'42"	568763.451	8600898.087
P8	P8 - P9	196.51	88°55'40"	568898.510	8601049.320
P9	P9 - P10	313.85	128°57'15"	568749.514	8601177.451
P10	P10 - P1	795.40	207°55'32"	568440.775	8601121.057
<b>Área:</b> 474691.43 m <sup>2</sup>			<b>Área:</b> 47.46914 ha		
<b>Perímetro:</b> 3182.40 ml					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA	
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de San Pedro de Coris y la empresa minera del lugar a que se abstenga de cometer afectaciones al patrimonio.	
- Desmontaje:			
- Apuntalamiento:			
- Incautación:			
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o		

## V. IMÁGENES

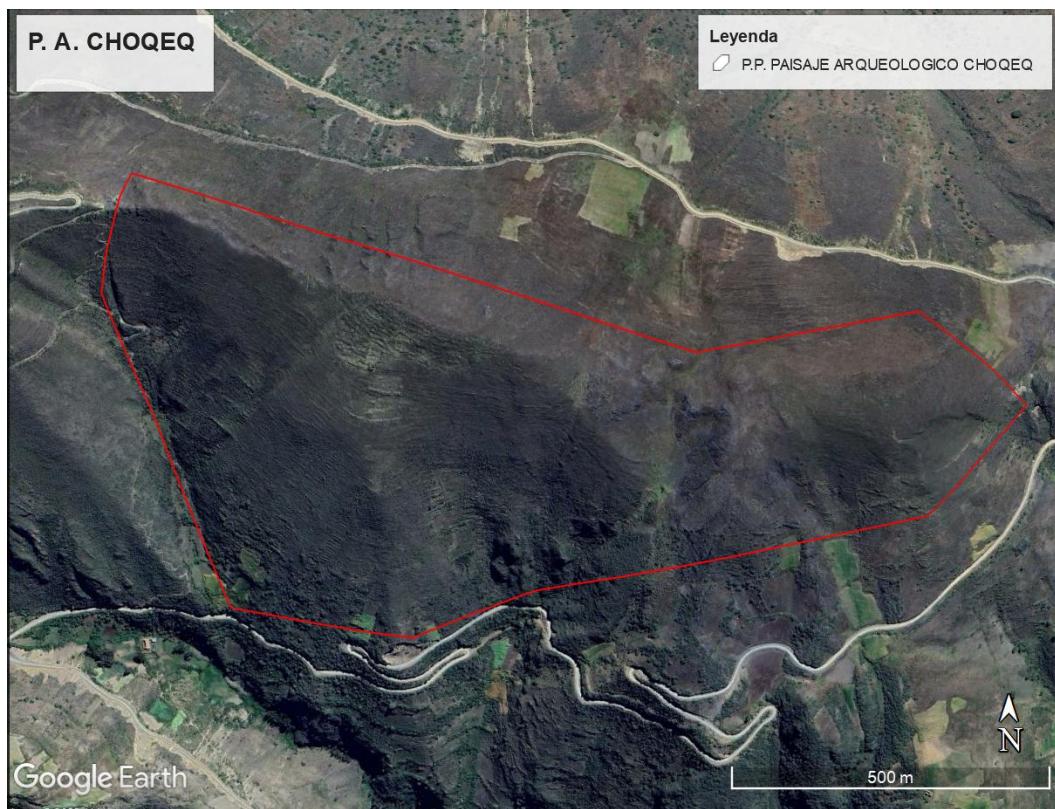
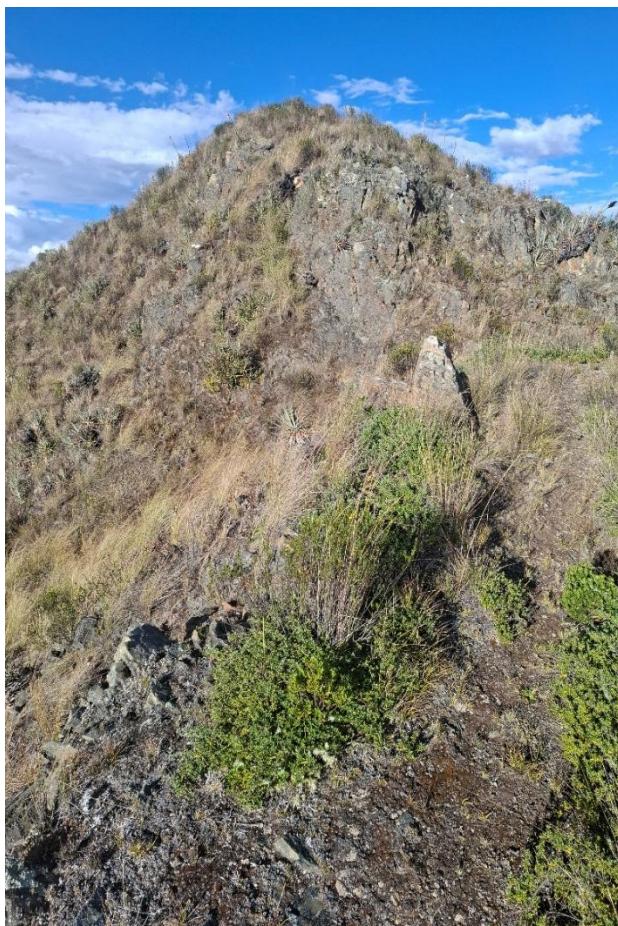


Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa el área donde se emplaza el paisaje arqueológico Choqeque.



Imagen 2. Vista satelital a través del Google Earth del área central de la ubicación de los recintos circulares y semicirculares aglomerados, que se puede apreciar desde las imágenes satelitales.

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la parte noroeste del polígono donde inicia el paisaje arqueológico Choqeq.



Fotografía 2. Vista de la cima del paisaje arqueológico Choqeq que presenta evidencias arqueológicas, que se encuentra cubierto por pastos naturales como Ichu.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*Fotografía 3. Vista de la cima del paisaje arqueológico Choqe que se emplaza la arquitectura.*



*Fotografía 4. Vista a detalle del muro perimetral de la parte central o nuclear del paisaje arqueológico Choqe q.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 5. Detalle de un muro constructivo de una terraza de cultivo cubierto por ichu.



Fotografía 6. Vista de una zona distal del área nuclear, posible cantera que presenta huellas de extracción de roca para la construcción de recintos en la parte alta.



Fotografía 7. Vista a detalle de un área de extracción de afloramiento rocoso que presenta huellas de corte, asociado a recintos arquitectónicos.



Fotografía 8. Vista detalle de un muro prehispánico dentro del paisaje arqueológico Choqeq.



Fotografía 9. Vista de un muro parte de un aterrazamiento en la cima del paisaje arqueológico Choqeq.

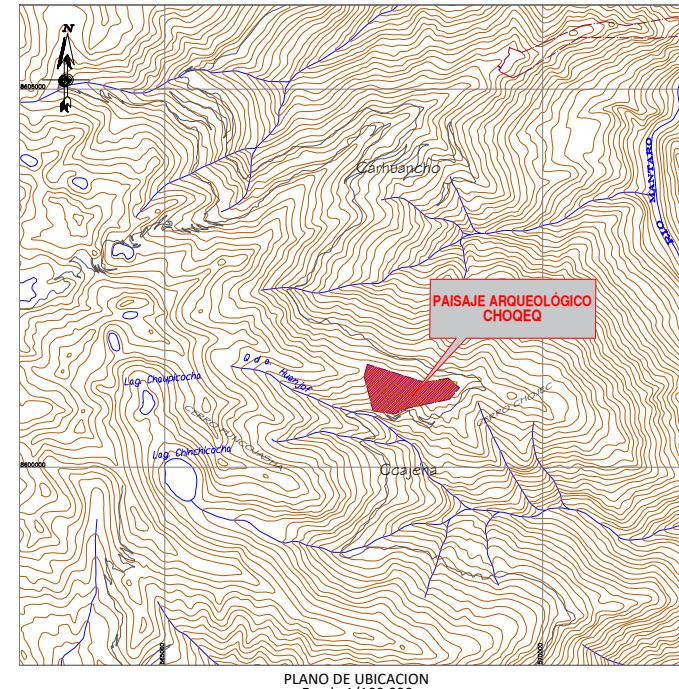
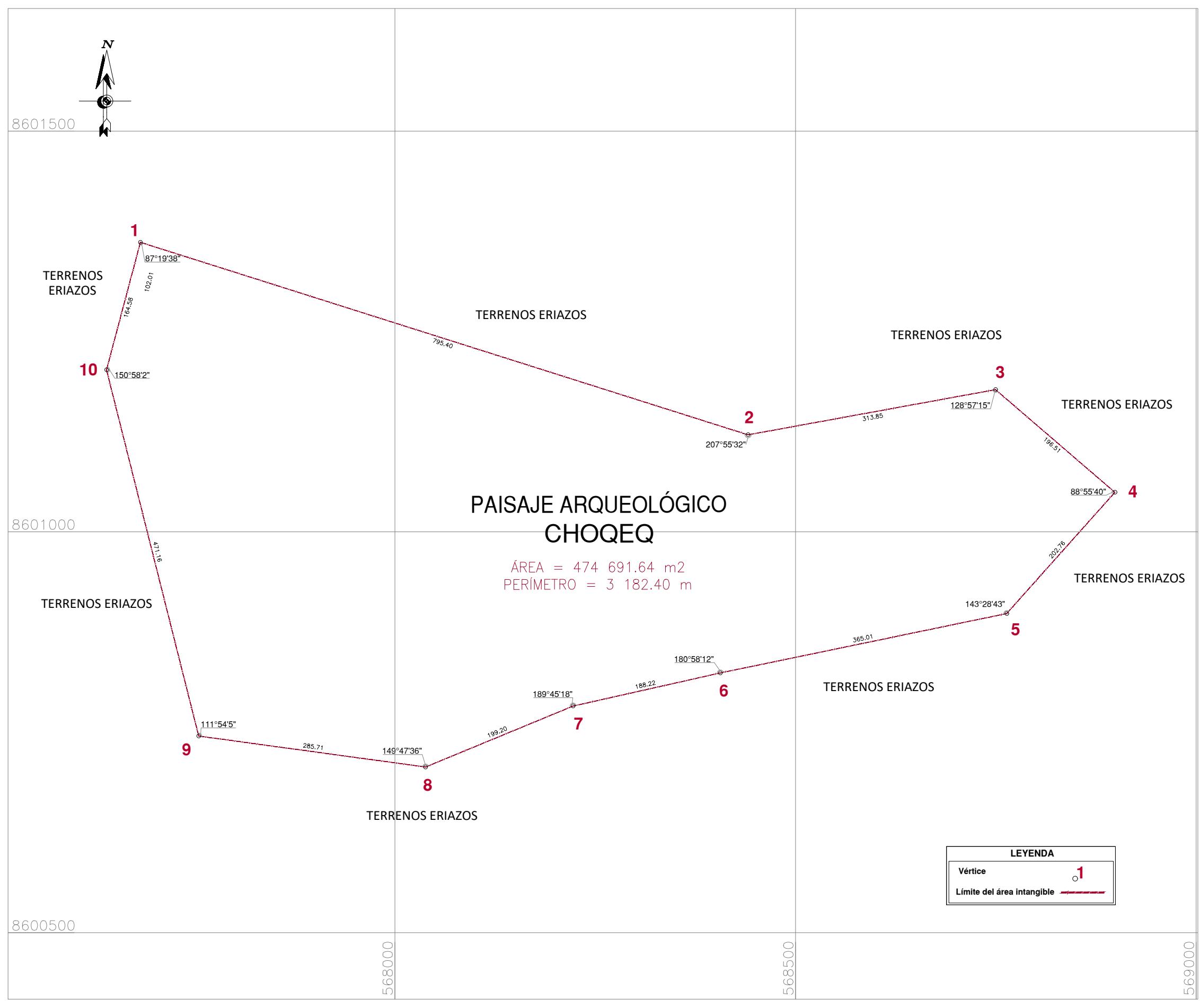


Fotografía 10. Vista a detalle constructivo de un muro prehispánico de doble hilera en la ladera del paisaje arqueológico Choqeq.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 11. Vista a detalle de una concentración de cerámica focalizada identificada en el paisaje arqueológico Choqeq.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A. CHOQEQ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	795.40	87°19'38"	567682.4980	8601361.2180
2	2-3	313.85	207°55'32"	568440.7750	8601121.0570
3	3-4	196.51	128°57'15"	568749.5140	8601177.4510
4	4-5	202.76	88°55'40"	568898.5100	8601049.3200
5	5-6	365.01	143°28'43"	568763.4510	8600898.0870
6	6-7	188.22	180°58'12"	568406.0450	8600823.9940
7	7-8	199.20	189°45'18"	568222.4160	8600782.6720
8	8-9	285.71	149°47'36"	568038.2920	8600706.6420
9	9-10	471.16	111°54'5"	567755.2090	8600745.2670
10	10-1	164.58	150°58'2"	567640.1750	8601202.1700
TOTAL		3182.40	1440°0'1"		

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHOQEQ				
Arqlo Responsable: Lic. Jean Carlos Saras Mendoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Dpto:	Huancavelica	Provincia:	Churcampa	Distrito: San Pedro de Coris
Coordenada de Referencia:	Este (X): 568026.2900 Norte (Y): 8601124.3800	Área:	474 691.64 m <sup>2</sup> (47.4691 ha)	Perímetro: 3 182.40 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala: 1 / 5000
Fecha de elaboración:	Julio 2025	Zona:	18 s	Código de Plano: PPROV-121-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84